



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1316/2010-815/2012. Expte. SGDU-G 16/08, fase I de la ZALIA.

En relación con la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1316/2010-815/2012 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 30 de marzo de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Asturias dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1316/2010, al que se ha acumulado el 815/2012, interpuesto por D.ª María Victoria González Álvarez el primero y por ZALIA el segundo, contra el Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, siendo parte codemandada el Ayuntamiento de Gijón.

Segundo.—Notificada dicha sentencia a las partes, por la representación procesal de la ZALIA, se interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero.—Con fecha 26 de enero de 2018 la Sala acuerda: Estimar el recurso de Casación n.º 1607/2016 interpuesto contra la sentencia de 30 de marzo de 2016.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de fecha 26 de enero de 2018 dictada en el recurso de casación cuyo tenor literal es el siguiente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la constitución, esta Sala ha decidido estimar el presente recurso de casación n.º 1607/2016, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Ramón Rodríguez Nogueira en nombre y representación de la Zona de Actividades logísticas e Industriales, S.A. (ZALIA), contra la sentencia de 30 de marzo de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso –Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso n.º 1316/2010 y acumulado 815/2012, que casamos; en su lugar, estimando parcialmente el recurso contencioso –administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª María Victoria González-Álvarez contra el acuerdo del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias de 1 de junio de 2012, por el que se fija el justiprecio de la finca n.º 40, afectada por el proyecto de expropiación forzosa SGDU-G 16-8 Fase I de la ZALIA Concejo de Gijón, declaramos el derecho de la misma a que la totalidad del suelo expropiado se valore como rural a razón de 18,14 €/m² con nulidad del acuerdo impugnado en ese aspecto; sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de marzo de 2018.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.—Cód. 2018-03149.